REVISTA GENERAL DE DERECHO CANÓNICO
Y DERECHO ECLESIÁSTICO DEL ESTADO
ISSN 1696-9669

DIRECTORES
Rafael Navarro-Valls
Catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado
Universidad Complutense

Javier Martínez-Torrón
Catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado
Universidad Complutense

SUBDIRECTOR
Rafael Palomino Lozano
Catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado
Universidad Complutense

SECRETARIO
Santiago Cañamares Arribas
Catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado
Universidad Complutense

N.º 26 MAYO 2011

SECCIÓN MONOGRÁFICA. LAS JURISDICCIONES PERSONALES EN DERECHO CANÓNICO (coordinada por Juan Fornés de la Rosa)

- El principio de personalidad en el derecho canónico.
  The principle of personality in canon law. (RI §410369)
  Antonio Viana
  El principio de personalidad es entendido en el derecho en comparación con la territorialidad de la ley y de las organizaciones comunitarias. El derecho canónico suaviza, por su parte, el rigorismo de la ley territorial. Además, la organización eclesiástica cuenta con estructuras parroquiales y otras semejantes a las diócesis basadas en circunstancias objetivas y socialmente relevantes que afectan solo a determinados grupos de fieles. Tales son las prelaturas personales y los ordinariatos personales con sus diversas especies. La originalidad de la Iglesia particular y el principio canónico de coordinación inspiran las relaciones entre jurisdicciones territoriales y personales.

- La Constitución Apostólica Anglicanorum coetibus: un análisis jurídico desde la perspectiva anglicana.
  The Apostolic Constitution Anglicanorum coetibus: An Anglican Juridical Perspective. (RI §410368)
  Norman Doe
  La Constitución Apostólica Anglicanorum coetibus representa el último desarrollo - y quizás uno de los más controvertidos- en las relaciones entre anglicanos y católicos romanos. La Constitución Apostólica es el medio jurídico por el cual los anglicanos descontentos con las recientes iniciativas en la Comunión Anglicana pueden entrar como grupos en la plena comunión con Roma. Contempla la erección de Ordinariatos, una categoría equivalente a la diócesis pero que no se contempla en el Código de Derecho Canónico de 1983. Este artículo describe las respuestas a la Constitución Apostólica, de la hostilidad a la acogida, evalúa sus disposiciones, en particular los efectos de la integración de los fieles en la Iglesia latina y los que permiten la continuación de elementos de sus tradiciones anteriores, y evalúa la forma en que las leyes de las iglesias anglicanas pueden ser empleadas ya sea para impedir o para ayudar a la salida de quienes deseen entrar en un Ordinariato.

- Prelatura personal.
  Personal prelatures (RI §410372)
  Juan Ignacio Arrieta

La regulación jurídica de las prelaturas personales se encuentra en los cc. 294-297 CIC 1983. Son circunscripciones eclesiásticas personales, es decir, instituciones comunitarias jerárquicamente estructuradas, no sobre la base del principio territorial, sino del principio personal y en función de una específica función pastoral. Están compuestas por el prelado, el presbiterio y los fieles; son erigidas por la Santa Sede, que, según el c. 295, promulga los estatutos de las prelaturas personales.

- Tradición anglicana en la Iglesia de Roma. Ordinariatos personales para antiguos fieles anglicanos.
  Anglican tradition in the church of Rome. Personal ordinariates for old Anglican faithful. (RI §410366)
  José Ignacio Rubio López
  Tras las numerosas solicitudes de fieles anglicanos manifestando el deseo de ser recibidos en la Iglesia católica, el Santo Padre firmó en el año 2009 la Constitución apostólica Anglicanorum coetibus. En ella se contempla la creación de Ordinariatos personales para esos antiguos fieles anglicanos que entran en comunión con la Iglesia de Roma conservando la riqueza de su patrimonio anglicano. La Congregación para la doctrina de la fe erigió al año siguiente (15 de enero de 2011) la primera de esas estructuras eclesiásticas en el territorio de la Conferencia episcopal de Inglaterra y Gales. Una solución pastoral dentro del horizonte ecuménico que responde al mandato de Cristo Ut unum sint y que manifiesta la vitalidad del derecho canónico.

- Organización territorial y personal: fundamentos de la coordinación de los pastores.
  Territorial and personal organization. Foundations of pastoral coordination. (RI §410373)
  Jorge Miras
  La coexistencia de los criterios territorial y personal para la organización de la Iglesia plantea cuestiones de coordinación de competencias y responsabilidades pastorales. El autor estudia la lógica del octavo principio directivo para la revisión del CIC para identificar los fundamentos de esa necesaria coordinación.

- Inmigración y circunscripciones personales.
  Immigration and ecclesiastical personal structures. (RI §410367)
  Francisca Pérez Madrid
  El artículo explica cómo el derecho canónico considera la necesaria atención pastoral de los inmigrantes. En los últimos documentos del Romano Pontífice se reconoce la necesidad de adoptar nuevas soluciones, entre las que se mencionan las estructuras personales. Así, se analizan las posibles aplicaciones prácticas de las aportaciones contenidas en la Erga Migrantes Caritas Christi.

- Síntesis de la regulación canónica sobre las parroquias personales.
  A summary of the canon law on personal parishes (RI §410370)
  Joseph M. Bonnemain
  La erección de parroquias personales para ciertos grupos de fieles cristianos responde a una necesidad pastoral y contribuye a la salus animarum. Esa posibilidad ha existido desde el inicio en la Iglesia, pero su realización histórica ha sido diversa. Hay varias clases de parroquias personales, según las específicas necesidades pastorales que requieren su erección: rito, lengua, atención espiritual a militares, pastoral de los enfermos, Universidad, etc. Las parroquias personales tienen esencialmente las mismas competencias que las parroquias territoriales y cumplen los mismos deberes pastorales. Durante algún tiempo, no era claro si el párroco personal podía delegar la facultad de celebrar matrimonios, pero el Consejo Pontificio para los Textos Legislativos ha respondido de manera afirmativa a esta cuestión.

- Gli ordinariati militari dalla prospettiva della “communio ecclesiarum”.
  Military Ordinariates from the perspective of “communio ecclesiarum”. (RI §410371)
  Eduardo Baura
  Este artículo intenta profundizar en la naturaleza eclesiológica y jurídica de una concreta circunscripción eclesiástica: los ordinariatos militares. Se pregunta por la razón de ser de estas jurisdicciones personales, y se analizan las necesidades espirituales específicas de los fieles militares y las correlativas atenciones pastorales que reclaman, para concluir que los ordinariatos militares están llamados a desarrollar una específica actividad pastoral que las diócesis no están normalmente en condiciones de llevar a cabo. El trabajo continúa estudiando la naturaleza y el significado de la jurisdicción cumulativa, en el contexto de la communio ecclesiarum. En fin, se analiza el alcance de la asimilación de los ordinariatos militares a las diócesis.

ESTUDIOS

- ¿El velo integral, burka y niqab, queda amparado por el legítimo ejercicio de la libertad religiosa?.
  Is full veil (burq, niqab) protected by religious freedom? (RI §410375)
  M.ª Teresa Areces Piñol
  Algunos países europeos se están planteando legislar sobre el uso del velo integral, burka y niqab. En principio no parece que pueda afirmarse, que el velo integral islámico, en sus diversas formas, sea un símbolo religioso. Juristas y teólogos musulmanes discuten sobre si ese deber moral existe o no y, muchos sostienen que nada hay en la ley islámica que imponga esas obligaciones a la mujer, por lo tanto, debería insertarse en un contexto distinto del ámbito de la libertad religiosa. De momento sólo Francia, ha aprobado recientemente una ley que prohíbe la ocultación de la cara en los espacios públicos, basándose en el concepto de orden público inmaterial. En España, varios Ayuntamientos han aprobado Ordenanzas Municipales prohibiendo la ocultación de la cara en los lugares y edificios de titularidad municipal, cuya competencia para dicha regulación está avalada por la doctrina constitucional y por distintas normativas de nuestro ordenamiento jurídico.

- La publicación oficial de *Omnium in mentem*. Algunas reflexiones críticas.
  The official publication of Omnium in mentem. Some critical remarks (RI §410374)
  Rafael Rodríguez Chacón
  Se estudian en este trabajo los problemas derivados de la promulgación y publicación efectiva en AAS del Motu proprio "Omnium in mentem", que ha resultado bastante posterior a la emisión del documento papal; pero, sobre todo, se analiza la anomalía que supone el hecho de que la fecha que figura en el fascículo correspondiente a la publicación es realmente varios meses anterior a la de su efectiva impresión y distribución. Con este motivo se hace un estudio de los principios que rigen la promulgación y publicación de las leyes canónicas, para finalmente apreciar la existencia de una duda de derecho, y en todo caso de una duda de hecho, sobre la aplicabilidad de la norma durante un periodo difícil de precisar, pero que se extendería hasta bastantes meses después del 8 de abril de 2010. Se incluye una reflexión sobre la posibilidad y conveniencia de aclarar tan confusa situación; y, por extensión, se alude también a la oportunidad de revisar el mecanismo a seguir en lo sucesivo para la promulgación y publicación de las leyes canónicas, sugiriendo que se proceda a una edición digital de Acta Apostolicae Sedis, accesible vía internet.

- Sobre la naturaleza del matrimonio y sus implicaciones jurídicas.
  On the nature of marriage and its juridical implications. (RI §410378)
  José M.ª Martí Sánchez
  El estudio se centra en la naturaleza del matrimonio, en su base real. A partir de ella se analiza la jurisdicción competente y el respeto a la libertad religiosa. La estructura jurídica del matrimonio canónico, así como el proceso de nulidad traslucen un compromiso con la verdad del matrimonio. El Estado, más vulnerable a intereses e ideologías, desprotege el ius connubii. Tiende a diluir el matrimonio, a pesar de su importancia, por un afán de control social.

- Libertà d'espressione e libertà religiosa nei documenti delle nazioni unite: il concetto di diffamazione delle religioni è superato?.
  Freedom of expression and freedom of religion in documents. Should the notion of defamation of religions be abandoned? (RI §410376)
  Silvia Angeletti

- El Decreto 94/2010, de 20 de julio, de desarrollo de la Ley 16/2009, de 22 de julio, de centros de culto de Cataluña.
  Decree 94/2010, of 20 july, development of Law 16/2009, of 22 july, on places of worship, of Catalonia (RI §410529)
  Mar Leal Adorna
  La principal novedad de la Ley 16/2009 y del Decreto 94/2010 de Cataluña es el afrontar, por vez primera y a nivel autonómico, la regulación expresa de las condiciones que los centros de culto han de poseer para su apertura. En este estudio únicamente se pretende analizar la citada normativa aunque se apunta la posibilidad de que hubiese sido necesario un tratamiento diverso y, tal vez, más eficaz. A pesar de ello no se puede dejar de reconocer que la base de la regulación por la que las distintas Iglesias, Comunidades y Confesiones religiosas han de regirse queda asentada.

- Libertad de conciencia, solidaridad y voluntariado.
  Freedom of conscience, solidarity and volunteer work. (RI §410377)
  Mercedes Vidal Gallardo
  El voluntariado, entendido como un cauce de participación que posibilita la actuación de las personas de acuerdo con

sus más íntimas convicciones, defiende la formación y la difusión de una cultura democrática, participativa y solidaria, cultura que implica, necesariamente, la tolerancia, el pluralismo, el respeto a la diversidad, así como el reconocimiento de la dignidad de todo ser humano. Se trata de una acción solidaria que permite, a quienes la llevan a cabo, cumplir con su compromiso de procurar mayores cuotas de igualdad social, de ahí que la solidaridad se convierta en un valor central y actúe como eje vertebrador de las asociaciones voluntarias que tengan como objetivo principal beneficiar a los demás, especialmente a los más débiles, a los más desheredados y a los más vulnerables.

NOTAS

- La cuestión no cerrada del llamado matrimonio homosexual.
  The unfinished issue of the so-called same sex marriage. (RI §410380)
  Daniel Tirapu Martínez
  La reforma del ordenamiento jurídico español para dar cabida a los matrimonios entre personas del mismo sexo, ha generado un debate que todavía no está cerrado. El carácter heterosexual del matrimonio sigue siendo un aspecto básico, sin el cual esta institución pierde su sentido. La ausencia de una posibilidad legal para los jueces encargados del Registro Civil de eximirse de estos procedimientos, ha planteado casos de objeción de conciencia. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos reconoce que todavía no hay un consenso a la hora de reconocer estas uniones y no se puede imponer el matrimonio entre personas del mismo sexo.

- La Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea y la lucha contra la islamofobia.
  The European Union Agency of Fundamental Rights and the fight against islamophobia (RI §410379)
  Ana Gascón Marcén

LEGISLACIÓN

Comentarios de Legislación

- Anotaciones sobre dos leyes pontificias del año 2010.
  Notes about two pontifical laws on year 2010 (RI §410523)
  Jesús Bogarín Díaz
  Este artículo presenta dos leyes promulgadas por el papa Benedicto XVI en el año 2010, a saber, Ubicumque et semper y La Sede Apostolica, resaltando las principales novedades que presentan, como es la cooperación de los movimientos eclesiales con el nuevo dicasterio y particularmente los aspectos formales del medio de promulgación y de las relaciones interordinamentales.

- Nueva redacción de la Ley de Ucrania sobre la libertad religiosa: Las iglesias de Ucrania frente a las obligaciones de Ucrania ante el Consejo de Europa.
  Redrafting of the Ukrainian Law on religious freedom: Ukrainian churches vs. Ukraine's obligation to the Council of Europe (RI §410381)
  Gennadiy Druzenko

Legislación estatal

Legislación autonómica

Andalucía

Aragón

Canarias

Cantabria

Castilla-La Mancha

Castilla-León

Cataluña

Extremadura

Galicia

Islas Baleares

La Rioja

Madrid

Murcia

Navarra

País Vasco

Valencia

Legislación extranjera

JURISPRUDENCIA

Comentarios de Jurisprudencia

- Detrás del velo. Prohibiciones respecto a las vestimentas en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
  Behind the Islamic headscarf. Prohibitions of clothes in European Court of Human Rights. (RI §410439)
  Aurora María López Medina
  En varias ocasiones el Tribunal Europeo de Derechos Humanos se ha manifestado en relación con el uso del denominado “velo islámico”. El caso de Leyla Sahin, en 2004, dio lugar a polémica en tanto no es fácil comprender la postura del Tribunal de Estrasburgo si no es mediante un análisis de las características del ordenamiento jurídico de Turquía, país en el que sucedieron los hechos juzgados. En febrero de 2010 de nuevo una sentencia de este Tribunal aborda la cuestión del uso de vestimentas “religiosas” y de su significado dentro de un estado laico. La comparación de ambas decisiones que se realiza en este artículo pretende poner de manifiesto que el admitir o no el uso de indumentarias que denoten la pertenecia a un determinado grupo religioso, no es simplemente una cuestión de límites a la libertad religiosa si no que resulta muy útil para hacer un análisis de la sociedad turca en la actualidad.

- Los difusos límites entre el deber de lealtad de los asalariados de entidades confesionales y la

autonomía Eclesial (dos Decisiones del TEDH de 23 de septiembre de 2010, Obst y Schuth c. Alemania).
The unclear boundaries between ecclesiastical autonomy and the loyalty duties of employees of religious communities (Two decisions of the European Court of Human Rights: Obst and Schüth v. Germany, 23 September 2010) (RI §410440)

Gloria Moreno Botella

A partir de dos decisiones del TEDH de 23 de septiembre de 2010, el presente estudio trata de analizar hasta qué punto, la vida privada de los trabajadores dependientes de entidades confesionales, puede quedar comprometida entre los deberes de fidelidad a la propia organización y en consecuencia ser parte del contrato mismo.

Tribunal Europeo de Derechos Humanos

Tribunal Constitucional

Tribunal Supremo

Tribunales Superiores de Justicia

Juzgados

Otras resoluciones

Jurisprudencia extranjera

DOCUMENTACIÓN

BIBLIOGRAFÍA

Bibliografía

Recensiones

NOTICIAS ACADÉMICAS

NOTICIAS: ACTUALIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL

© **PORTAL**DERECHO 2001-2024